



Arrufó, 11 de Marzo de 2024.-

ORDENANZA N° 815/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir 650 toneladas de ripio, en el marco de la continuación de la obra en el denominado “Programa Caminos de la Ruralidad”, Y;”;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna adhirió a los lineamientos establecidos mediante el “Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por Decreto Provincial N° 1300/20, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que permita la incorporación de infraestructura productiva, con prioridad en la construcción, mejorado y/o mantenimiento de los caminos rurales;

Que en ese contexto, se suscribió un convenio con la Provincia, para la realización de las obras pertinentes, sean de ripiado o de otro material previamente autorizado por la Dirección Provincial de Vialidad;

Que la creación de las obras proyectadas ayudará a garantizar el mejoramiento tanto de los accesos a las instituciones educativas rurales, como del traslado de la producción, posibilitando la transitabilidad de los caminos y accesos;

Que esta Administración se encuentra en condiciones operativas de ejecutar la obra con equipos apropiados y personal idóneo;

Que habiéndose recibido la partida asignada al proyecto, se solicitaron diversos proformas de los que surgen las siguientes cotizaciones; Oreste Marcelo Gerosa CUIT: 20-22890037-1 con domicilio en Ruta 34 Km 311,5 de la localidad de Monigotes (Sta.Fe) quien cotiza pesos veintiún mil doscientos (\$ 21.200) precio final por tonelada y el Sr. Carbajal José Miguel CUIT: 20-22506740-7 con domicilio la localidad de Los Juries (Santiago del Estero) quien cotiza pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) precio final por tonelada;

Que preocupa y ocupa a los titulares del ejecutivo comunal la inestabilidad de los precios y los acotados plazos de validez de oferta elevados por los proveedores, todo lo cual deriva en un estado de incertidumbre que surge debido al contexto económico que afecta a la región;



COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Que en razón de lo dispuesto por la Ley N° 2439 y sus modificatorias, incluso en la reciente Ley N° 14.179 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe y de acuerdo a los guarismos que arrojan los presupuestos elevados por los proveedores, el procedimiento a seguir para la realización de la contratación pública, debería ser el de licitación;

Que debe tenerse en cuenta que el mencionado procedimiento, conlleva plazos administrativos por los cuales los proveedores no están dispuestos a elevar cotizaciones, dado la variabilidad de los precios de los bienes y servicios, todo lo cual les impediría afrontar el compromiso asumido;

Que el convenio suscripto con la Provincia, no prevee ajustes ni actualizaciones a las partidas asignadas a la jurisdicción, por cuanto la comuna deberá afrontar el pago de aquellas sumas que superen el importe recibido;

Que resulta a todas luces inconducente llevar adelante un proceso que termine resultando más oneroso al ya previsto para la administración comunal, por cuanto esta debe afrontar costos de mano de obra, combustibles y acondicionamiento de suelos;

Que el Art. 66 Bis., inc. b de la Ley Provincial N° 2.439 establece que podrá contratarse en forma directa por vía de excepción en los casos que existan razones de verdaderas urgencias.

Que, en virtud del contexto económico imperante, en el cual se manifiesta una importante variación de precios debido a la inestabilidad del tipo de cambio entre otras cuestiones e indicadores macroeconómicos y la necesidad de conclusión de obra, amerita hacer lugar a la excepción antes descripta;

Que habiéndose solicitado diversos presupuestos conforme el detalle expuesto en considerandos precedentes, queda debidamente garantizada la transparencia del proceso de compra;

Que, en consecuencia, corresponde facultar al Ejecutivo Comunal a proceder a la contratación directa de los bienes requeridos;

Que, analizados los presupuestos, se dispone adjudicar la compra en favor del proveedor Orestes Marcelo Gerosa por resultar las más conveniente a los intereses de la Comuna;

POR ELLO:

Pág. 2 de 3



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

La COMISION COMUNAL de ARRUFÓ

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispóngase realizar la compra de 650 toneladas de ripio, para continuidad del Programa "Caminos de la Ruralidad", al proveedor Oreste Marcelo Gerosa CUIT: 20-22890037-1 con domicilio en Ruta 34 Km 311,5 de la localidad de Monigotes (Sta.Fe), en la suma de pesos veintiún mil doscientos (\$ 21.200) precio final por tonelada, lo que implica un valor final de contratación de pesos trece millones setecientos ochenta mil (\$ 13.780.000).

ARTICULO 2º.- Autorízase al señor presidente y tesorera comunal en razón de existir la declaración de urgente de tal compra a excepcionar el procedimiento previsto en el art 65 y ss. Cc de la Ley N° 2439.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PLUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)